



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">ISABEL CRISTINA DUQUE ARANGO
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">MARIA ALEJANDRA URREGO MEDINA propietaria del GIMNASIO LOS NOGALES BILINGUAL SCHOOL
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2020-00221-00
AUTO	Admite y corre traslado reforma de la demanda

Procede el juzgado a admitir la reforma a la demanda presentada por la parte demandante mediante con escrito del 28 de abril de 2021 (No.31 expediente electrónico) previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el inciso 3° del Artículo 28 del C.P.T. S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, por cumplir con lo previsto por la ley se admitirá la reforma de la demanda presentada.

La reforma de la demanda consistió:

1. Aclaró ante quien va dirigida la demanda, ya que en el escrito inicial de la demanda se demandó de forma directa al GIMNASIO LOS NOGALES BILINGUAL SCHOOL, pero al no tener capacidad para adquirir derechos y obligaciones dicha entidad por ser un establecimiento de comercio, se demandó en forma directa a MARIA ALEJANDRA URREGO MEDINA propietaria del GIMNASIO LOS NOGALES BILINGUAL SCHOOL.
2. Agregó un nuevo hecho, el 81, en razón a que la demandante cobró el título judicial por valor de \$4.200.687, el día 12 de diciembre de 2020, fecha posterior a la presentación de la demanda.
3. Agregó como prueba el testimonio de Nathalia Baena Giraldo.

De dicha reforma se correrá traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por ISABEL CRISTINA DUQUE ARANGO en contra de MARIA ALEJANDRA URREGO MEDINA propietaria del GIMNASIO LOS NOGALES BILINGUAL SCHOOL.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la reforma de la demanda presentada por la parte demandante a la parte demandada por el término de cinco (5) días para su contestación.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y compártase el expediente digital a

las partes así: del demandante abogadopedronelvelasquez@gmail.com –
juanmanuelsabogal@gmail.com

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:

**LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cf8b20d76f31819bf089cb250811d9aeb498430fbff19107313ff187e9127b**
Documento generado en 21/05/2021 08:01:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**